

de los caudales entregados en cuenta de Subsidi-  
dio extraordinario y dixeron que los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Juan  
de Ponton D.<sup>ns</sup> Josef Gomez Manzanera D.<sup>ns</sup> Este-  
van de Arzola D.<sup>ns</sup> Benito de Moya Angelier y  
D.<sup>ns</sup> Juan Josef Sanchez se hallan ausentes  
y enfermos los S.<sup>res</sup> D.<sup>ns</sup> Guines de Moya y D.<sup>ns</sup>  
Andres Chico, todos Regidores

Arancel.

Oido en este Ayuntamiento el reglam.<sup>to</sup> de los  
precios de generos comestibles Acordó la Ciu-  
dad se tenga presente su ultima determina-  
cion en esta parte y que se guarde cum-  
pla y execute en todos los puntos a ella  
concernientes lo que se hará presente a los  
Cab.<sup>ros</sup> Reles Executores actuales y a los  
que mensualmente sucedan para su  
fiel y puntual obervancia contando esto  
con la autoridad judicial para precaver todo  
desorden

Sindico de S.  
Fran.<sup>co</sup>

Se ha visto la instancia de Fran.<sup>co</sup> Mendez  
uno de los Sindicos de la Religion de nuestro  
Padre S.<sup>ns</sup> Fran.<sup>co</sup> reducida a que se le guarden  
las inmunidades y franquizas de que deben  
gozar los tales Sindicos y teniendo presente  
que el referido Mendez es el que a muchos  
años a esta parte unicamente desempeña  
este encargo y que el privilegio de exencion  
solo debe limitarse a una persona au

¶

